

**LA VISITA DE VÁZQUEZ DE CISNEROS
A MÉRIDA: LA ORGANIZACIÓN DE UNA JURISDICCIÓN
FRONTERIZA**

José Luis del Caño Ortigosa
Universidad de Sevilla

LA VISITA DE VÁZQUEZ DE CISNEROS A MÉRIDA: LA ORGANIZACIÓN DE UNA JURISDICCIÓN FRONTERIZA.

José Luis del Caño Ortigosa
Universidad de Sevilla

Este breve estudio gira en torno a la visita que el oidor Alonso Vázquez de Cisneros realizó a la provincia de Mérida -Nueva Granada- en 1619, como parte del proyecto del Gobernador Juan de Borja de que todo el territorio bajo su jurisdicción quedara visitado¹. Se trata de una visita que aporta información de gran valor, gracias a la exhaustiva descripción que el visitador hace de la zona y que permite obtener una visión muy completa de esos territorios en esa fecha concreta. Todos y cada uno de los múltiples aspectos que configuraban la realidad histórica de este apartado corregimiento afloran a través de la documentación generada por la visita, aunque quizá lo más relevante sea el vacío de poder que acusaba la región, al estar bajo el dominio absoluto de los encomenderos. De ahí la importancia de las ordenanzas que el visitador elaboró y que sin duda constituyeron el logro principal de la visita, al representar para la provincia el principio de su integración en el marco legal vigente.

Es, por tanto, su rica y variada información la que marca el valor metodológico de este estudio, en cuanto que obliga a tratar de estructurar y sintetizar los diferentes aspectos sin que el análisis pierda rigor y profundidad.

LA SITUACIÓN DE LA PROVINCIA.

Hasta 1545 el gobierno de la población indígena en los territorios de la actual Venezuela ofrecía la conducta más desarreglada de América, toda vez que la legislación metropolitana apenas se había hecho sentir en esos territorios y, por tanto, la esclavitud de los indios estaba generalizada. Era de hecho un territorio que aún se estaba explorando². Pero la esclavitud inicial de los indios no proporcionó una base estable a la colonización; al contrario, colaboró a la desaparición de los indios. En consecuencia, se hacía necesario el establecimiento y regulación de una institución, como la encomienda, que impusiera un trato más suave para los indios y una reglamentación del trabajo, al suponer un mayor control por parte del Estado de la conducta de los colonos españoles.

Con todo, la encomienda se estableció relativamente tarde, a mediados del siglo XVI, debido a las peculiares circunstancias que atrasaron la colonización de aquel territorio, cuando ya en otros dominios había alcanzado su culminación³. Por otra parte, la encomienda aquí, como en otras zonas marginales, adoptó características diferentes a las generalizadas, al ser el resultado de la relación que se estableció entre la base institucional traída de Castilla y las condiciones geográficas y humanas propias.

Como señala Arcila Farías, su nacimiento fue espontáneo y en función de los propios intereses y necesidades de los grupos colonizadores, sin reglas uniformes de gobierno ni más obediencia que al rey. Como consecuencia, la encomienda desarrolló una serie de peculiaridades que resultan importantes para comprender la situación de los indios de la zona en esos momentos, como el establecimiento tardío, su evolución lenta, la existencia del servicio personal durante mucho tiempo, el trabajo de la mujer, la escasez de indios de encomienda, la pobreza de los tributos, el régimen de economía natural y, en fin, la fusión de las modalidades de repartimiento y encomienda conformando la “encomienda de repartimiento”.⁴ Es en este contexto donde se encuadra la visita que estudiamos. Ya la legislación había progresado hacia un mayor beneficio y amparo de los indios, al darse cuenta la Corona de cómo el mal trato y desamparo de sus súbditos nativos provocaba enormes mortandades entre ellos. Y mucho habían contribuido a ello las llamadas “visitas a la tierra” que los oidores debían girar a los territorios de su provincia, en la medida en que iban dirigidas, sobre todo, a inspeccionar la situación de la población indígena y las consecuencias que sobre sus vidas y comunidades tenía el proceso colonizador⁵. De ahí la trascendencia de la visita que tratamos, cuyo objetivo era controlar y regular la situación en tan marginada provincia, lo que suponía el encauzamiento legal de su régimen de encomiendas y la supresión de los abusos derivados del mismo.

En realidad, la regularización de la región venezolana ya había comenzado con Pérez de Tolosa, que en 1545 empezó una política de poblamiento, encomendando y repartiendo a los indios para que acabaran las constantes migraciones de éstos hacia las selvas y montes por huir de los españoles⁶. Pero la región de Mérida, perteneciente entonces a la jurisdicción de Nueva Granada, estaba aún sin visitar, a pesar de que ya casi todos los territorios de ese reino habían sido visitados. Por tanto, Vázquez de Cisneros se encontró a su llegada con una provincia en práctica “anarquía”, al servicio de los intereses de los encomenderos y colonos que allí se encontraban, y con los indios dispersos por las montañas y selvas. Lógicamente, ni había iglesias ni los indios eran atendidos en la fe, pues ni siquiera los misioneros que allí residían sabían la lengua nativa. Lo más grave, en opinión del visitador, era que morían sin haberseles administrado los sacramentos y eran enterrados sin cristiana sepultura.⁷ Pero ello no debía extrañar si se tiene en cuenta que en la propia ciudad de Mérida el frontal de la cama del vicario servía de altar de la iglesia y las sábanas de mantel.⁸

Ahora bien, ¿cuál era la población indígena que Vázquez de Cisneros debía visitar? Es imposible saberlo, porque ni siquiera él pudo hacer un estudio minucioso de la misma, entre otras cosas por la dificultad que entrañaba contar y censar a indígenas distribuidos en hábitat disperso, viviendo como nómadas o escondidos. Se puede hacer una valoración a partir de los indios reducidos y poblados realmente por el visitador y los censados anteriormente por el visitador Antonio de Monsalve en 1593 cuando inspeccionó una región cercana a la ciudad de Barinas, que también estaba englobada en las de Vázquez de Cisneros. En carta remitida por Cisneros al Consejo de Indias, una vez terminada la visita en 1621, comentó que los indios bárbaros y dispersos que llegó a reducir fueron alrededor de 11.000, reunidos en 17 poblaciones.⁹ De ello se deduce que la situación demográfica de Mérida no era despreciable, aún cuando hubiera acusado un descenso poblacional semejante al de la ciudad de Barinas -entonces la llamaban Cáceres- donde los 950 indios que había en 1593 se

habían reducido a 233 en 1619¹⁰. Habían muerto 717 indios, un 75%, en 27 años. Sin embargo, no parece lógico trasladar el porcentaje de disminución en la ciudad de Barinas al resto de la región, por cuanto en la primera zona se cultivaba el tabaco y el cacao de forma intensiva y esclavizando a los indios. Pero ¿hasta qué punto nos podría servir de referencia para hacer un cálculo de la población india que en circunstancias normales debería haber encontrado el visitador? ¿Se podría decir que antes de la llegada del visitador había en la región más de 40.000 indios? Parece muy arriesgado. De todas formas, está claro que ya no era objetivo prioritario la cuenta exacta de los indios, sino más bien la fijación de tributos por pueblos.¹¹ De ahí que en las cifras anteriormente mencionadas no se especifique si eran indios tributarios o población total, tal como se empezaría a diferenciar a partir de entonces.

LA VISITA DEL OIDOR: OBJETIVOS Y DESARROLLO.

A la vista de lo expuesto parece lógico que se viera la necesidad de una visita que organizara el territorio tanto civil como eclesiásticamente, que regulara las relaciones entre españoles e indios y entre el territorio y la Corona y, por último, que mejorara la situación de los indios, de forma que se acabara con su mortandad y malos tratos y pudiera consolidarse su evangelización e hispanización. Para ello fue nombrado Alonso Vázquez de Cisneros, el oidor más antiguo de la Audiencia de Santa Fe, visitador de las provincias de Mérida, Pamplona y Tunja. Se trataba de un hombre ya curtido en las labores de justicia y administración, como resulta de la lectura de su historial. Nació en 1562 en Villanueva de la Serena, en Badajoz. Se graduó en el Colegio de Cuenca de donde pasó a trabajar al corregimiento de Piedrabuena, bajo la jurisdicción del Consejo de Castilla. Luego pasaría a las alcaldías mayores de Jaén, Andújar y Salamanca, en donde se ocupó de residencias y pesquisas. De Salamanca sería promovido en 1600 al cargo de oidor de la Audiencia de Santa Fe. Entre los datos a destacar que pueden influir en el conocimiento del visitador, de su personalidad y de sus condicionamientos, está el que tenía tres hijos, de los cuales dos eran religiosos, uno regular y otro secular, y sobre todo la definición que hizo el gobernador Borja de su carácter: “asentado y cuidadoso en las cosas de su oficio.”¹² Para esta visita cabe suponer que fue nombrado directamente por el presidente de la Audiencia, pues hasta la llegada de Borja acaecía que, ante la dificultad de visitar algunas zonas, los oidores se repartían las visitas, de forma que siempre acudían a los mismos lugares (siempre los más cercanos a la ciudad de Santa Fe), a pesar de haber otros, como el corregimiento de Mérida, que no habían sido nunca visitados. En este caso su olvido se debía sin duda a que la lejanía y dificultad de comunicaciones con el lugar no lo hacía apetecible para ningún oidor por las molestias y peligros que su inspección representaba y la no incentivación económica. De ahí que deduzcamos que debió ser una orden directa, sobre todo porque Vázquez de Cisneros era el oidor más antiguo y, por tanto, con “más derechos”.¹³

Como ya se ha dicho, la finalidad fundamental de la visita consistía en administrar justicia, especialmente con los más débiles, los indios. Se entiende así que el objetivo principal de la visita fuera dictar un cuerpo de Ordenanzas que facilitara el buen gobierno y administración de la población aborígen, al regular los aspectos más importantes del proceso colonizador. Ello es claramente perceptible en las que dicho visitador elaboró en cuyo articulado aflora la preocupación en todo lo referente a la

doctrina y el buen trato de los indios, así como sobre su perfecta integración en los esquemas culturales españoles.

Lógicamente, todos estos objetivos habrían de marcar el desarrollo de la visita, sobre todo si se tiene en cuenta que se hacía a una provincia que para 1619 jamás había sido visitada, como el propio Vázquez de Cisneros señalaba en 1621 al rey. De ahí también el que su desarrollo no siguiera el proceso típico de las visitas hechas hasta entonces en la región neogranadina¹⁴. Como consecuencia de ello, en vez de una pormenorizada descripción de la situación de los indios, nos encontramos con una descripción de la situación general del territorio en todos sus aspectos. Esto posibilita un amplio conocimiento de la zona, pero a costa de una mayor concreción en lo relativo a la vida indígena, por lo que algunos aspectos de la misma quedan muy incompletos. A ello se añade el que no aparezcan en la documentación de la visita los memoriales que el visitador pidió a los encomenderos y justicias del lugar, normalmente las mismas personas, en los que debían informar acerca de la conservación y conversión de los indios.¹⁵ En realidad lo más concreto son las tasaciones hechas del tributo y servicios, así como las sentencias. A este respecto interesa señalar que la tasación de tributos se hace por pueblos y no por personas, aunque el pago de los jornales, trabajos y servicios por parte de los encomenderos a los indios, en cambio, se estipula por personas.

Quizás la falta de información venga dada por la serie de factores que sin duda condicionaron el proceso de la visita, entre los que cabe destacar el marco geográfico. En función del mismo estaba el tiempo de realización, la posibilidad de ver y visitar personalmente los lugares, los momentos del año en que esto podía ocurrir y, por supuesto, la toma de decisiones, ya que determinaba las posibilidades de poblamientos y reducciones, la distribución de los indios según fueran de "tierra caliente" o de la sierra y la necesidad de infraestructuras de un determinado tipo. Así vemos cómo el propio visitador hace referencia a la necesidad de prorrogación del tiempo de la visita, en siete meses, por "*haber dos inviernos de mucho agua al año, que estorban la labor*"¹⁶. Lo cual, añadido a la escasez o inexistencia de vías de comunicación adecuadas, le obligó a realizar una ordenanza concreta en la que especificar el acondicionamiento y construcción de puentes y otras obras. Cuestión importante, pues su carencia hacía que el cumplimiento por parte de la Audiencia de las disposiciones metropolitanas se hiciera muy difícil, entre ellas, por ejemplo, la realización de una visita con las formalidades y tiempo que se indicaban.¹⁷ Y esto sin tener en cuenta, además, las enormes distancias que se debían recorrer y lo accidentado del terreno, pues se trataba de itinerarios que atravesaban sierras, quebradas y caudalosos ríos. No es menos destacable los enormes contrastes de temperaturas que debían soportar en estos viajes, desde el frío en la sierra al enorme y húmedo calor de las zonas bajas, además de sufrir el contraste de éstos, lo que provocaba no pocas enfermedades.

Tan variada configuración geográfica obligó al visitador a establecer una clara diferenciación en cuanto a poblaciones, dividiendo a los indios según fueran de "tierra caliente" o no, ya que los nativos de las zonas bajas (selváticas y tropicales) no se adaptaban a las condiciones de trabajo de los repartimientos de las zonas de la sierra, y viceversa. Y es que este corregimiento abarcaba territorios de ambas características, de forma que la ciudad de Mérida se encontraba en las zonas altas de la sierra y en la ladera opuesta, en la parte baja, se encontraban las ciudades de Barinas y Pedraza. Todo ello por supuesto influía también en los tributos en servicio y trabajo que debían hacer

los indios de una zona u otra, de forma que unos trabajaban en labores que no hacían los otros, por lo que los indios de las zonas bajas tropicales se libraban del alquiler general o mita¹⁸, que debían realizar los otros indios en la ciudad de Mérida. Tal diferencia guardaba, a su vez, relación con otro condicionante geográfico, como era el tipo de cultivos posibles. Así, mientras que los indios de las zonas altas se dedicaban más al cultivo del maíz para sus encomenderos, los de las zonas bajas o calientes desarrollaban un cultivo intensivo en plantaciones de tabaco y cacao, que era mucho más perjudicial para los indios, ya que el trabajo que exigía era peor tanto por la intensidad como por las condiciones y las exigencias que les hacían los encomenderos. De ahí que, al ser tan evidentes las diferencias y sus consecuencias (era mucho mayor la mortandad sufrida por los indios dedicados a estos últimos trabajos que la que acusaban los otros), y tales las dificultades que representaba su traslado a Mérida por la lejanía, se acabará liberándolos del alquiler general.

Bajo estas circunstancias y condicionantes Vázquez de Cisneros comenzó su visita el 23 de abril de 1619 en el repartimiento de indios de “los estanques”, que era el primero de la jurisdicción de Mérida, encomienda que pertenecía al capitán García Varela. Después de visitar la jurisdicción de Mérida, continuó con las de Gibraltar, Barinas y Pedraza, de tal forma que al final inspeccionó una población de 3.114 indios útiles (10.750, contando a sus familias).¹⁹ Este recorrido lo hizo en el año fijado de visita, más los tres meses de prórroga que se le concedieron por la pérdida de tiempo (un tercio, dijo él) que suponía el desplazamiento por unas vías de comunicación tan malas. Luego se le concedieron cuatro meses más que dedicó a la redacción de las Ordenanzas y tasación, lo cual hizo ya de vuelta en Mérida, antes de partir para Santa Fe de nuevo²⁰.

Al iniciar la visita a los indios se dio cuenta de que ninguno había sido adocetrinado ni poblado, por lo que ordenó la construcción de iglesia y casa para el doctrinero en todos los nuevos pueblos y repartimientos, y el pago por parte de los encomenderos de los ornamentos y objetos de culto que se necesitasen. Aparte ordenó la redacción de memoriales por parte de los doctrineros, encomenderos y otras autoridades para tener información de la situación de los indios, tanto de su estado como del nivel de conversión que presentaban. El interés por su evangelización era tal que allí por donde pasaba, visitando los sitios y valles donde estaban los indios, se preocupaba por informarles, en su lengua, de las virtudes del cristianismo y de cómo debían someterse a la doctrina durante todo el año y vivir en pueblos concentrados. Para ello comenzó pronto la labor de poblamiento y organización de justicia y gobierno que debían seguir. Se aseguró asimismo de que los indios recibieran tierras suficientes que les sirvieran para su sustento y el de la comunidad, preocupándose por la construcción de infraestructuras de regadío para dichas tierras. Siempre trató de hacerles comprender que eran hombres libres, vasallos del rey y que por ello no debían acudir a prestar servicios personales.

Comenzó también, como era obvio, a tasar los tributos y demoras que pagaban los indios a sus encomenderos, así como los salarios que éstos debían pagar por sus trabajos a los indios. Además había que lograr su hispanización, procurando que adoptaran las vestimentas y costumbres de españoles, y que los indios tuvieran tiempo libre para dedicarse a sus propias granjerías, algo que implicaba la cesión de tierras, tanto para particulares como para la comunidad.

Y, por último, atendió los pleitos y causas pendientes de toda la provincia, concluyéndolos definitivamente. Aspecto este que, según el visitador, parece que fue lo que más trabajo y ocupación le llevó. De hecho fueron 126 sentencias y 87 autos los que promulgó. No obstante, quedó muy satisfecho de esta labor; en concreto, como él mismo relata en sus cartas, porque *“ninguna se apeló y todos los encomenderos pagaron sus condenaciones y restituciones²¹”*. En cambio, si apelaron los encomenderos a la Audiencia las tasaciones de tributos y sueldos que hizo el visitador, lo que veremos en el capítulo de resultados.

Pero sí interesa destacar aquí que Vázquez de Cisneros distribuyó los pagos hechos por los encomenderos, cuidando que fueran a parar a todos los nuevos grupos religiosos y políticos implantados para que tuvieran un capital con el que comenzar sus actividades. Y ello sin olvidar lo correspondiente a la Corona que había de servir para paliar los gastos de la visita, incluido el sueldo del visitador y de sus ayudantes. El cuadro I refleja claramente la distribución realizada.

CUADRO I
DISTRIBUCIÓN DE LO RECAUDADO EN LA VISITA.

IMPORTE	DESTINATARIO
4.961 pesos y 6 reales, en géneros	Pueblos de indios
5.248 pesos y 6 reales de penas, más 389 pesos de gastos de justicia	Caja Real y Cámara del rey
2.112 pesos y 2 reales	Eclesiásticos, para 4.224 misas de difuntos
206 pesos	Compañía de Jesús y Conventos

Algunos pleitos sobre indios los remitió a la Real Audiencia, en particular los tocantes a vicios y defectos de los títulos de encomienda y administración de indios *“y otras cosas tocantes a ellos”*. No en balde, los indios eran su objetivo primordial.

ORDENANZAS.

El fin último de la visita era, lógicamente, que todo lo establecido por el oidor se cumpliera. Para ello se hacía necesario la redacción de un cuerpo de Ordenanzas que regulasen desde ese momento y en adelante todos los aspectos que más interesaban a la política colonial en esos territorios y en ese momento²². De las 63 Ordenanzas que Vázquez de Cisneros elaboró pueden destacarse por su importancia las referidas a la supresión del servicio personal, y a las tasaciones de servicios, trabajos, tributos y sueldos. El visitador, sin embargo, las distribuyó en cuatro apartados muy heterogéneos y poco organizados, tal como queda reflejado en el Cuadro II. Pero para una mejor comprensión de todo lo dispuesto por él las hemos agrupado en el Cuadro III por grandes temas, con el fin de subsanar la irregular distribución que Vázquez de Cisneros hizo de las mismas²³.

CUADRO II

APARTADOS	ORDENANZAS
DOCTRINA Y DOCTRINEROS	1-18
AUTORIDADES Y BUEN TRATO	19-22
PROHIBICIONES LABORALES	23-44
SALARIOS DE INDIOS	45

CUADRO III
DISTRIBUCIÓN TEMÁTICA DE LAS ORDENANZAS.

TEMÁTICA	ORDENANZAS
DOCTRINA	1-11, 13-18, 43
POBLAMIENTO	1
ENCOMENDEROS Y MAYORDOMOS ²⁴	12, 17, 20, 22-24, 26-30, 32-35, 38, 42, 45-47, 52-55
INDIOS	1, 15-21, 23-27, 30, 35-40, 42-51, 56-59
PROHIBICIONES	23-24, 26-29, 30-36, 38, 40, 42, 43
INFRAESTRUCTURAS	41, 56
TABACO Y CACAO ²⁵	46, 47
ALQUILER GENERAL (MITA)	56, 57, 59
PROTECTOR	60-63

Como puede observarse, esta disposición es mucho más completa que la organización de las Ordenanzas que presenta el mismo visitador²⁶. Pero tanto en un caso como en otro se hace evidente que la mayoría de las ordenanzas afectaban a los indios, lo que es lógico, dado que en última instancia eran los verdaderos protagonistas y primordial objetivo de la visita. Con todo, y en aras de la brevedad, sólo vamos a comentar algunos de los aspectos contenidos en las mismas que por su transcendencia marcaron un antes y un después en la evolución de la provincia.

Doctrina de indios.

La primera preocupación al llegar el visitador era conocer el estado de los asuntos eclesiásticos tanto en lo material (edificios, ornamentos, etc.) como en lo espiritual (instrucción doctrinal, práctica sacramental, etc.). La situación que se encontró en este aspecto fue deplorable²⁷, según se deduce de lo que él mismo informó y de la cantidad de asuntos que tuvo que disponer al respecto, pues no en vano dedicó 18 ordenanzas para organizar y regularizar las doctrinas.

Nada quedó fuera de la observación del visitador a fin de organizar la doctrina de indios y la iglesia, de forma que ello contribuyera al control y ordenamiento del territorio. Mandó así construir iglesias para que se les pudiera atender en la religión y suministrar los sacramentos. Además obligó a los doctrineros a aprender la lengua indígena y colaborar con los indios en todo lo necesario, aparte de organizar el modo de financiación de las doctrinas para su funcionamiento permanente. Esto debía hacerse por medio de los tributos de indios al doctrinero y por la contribución obligatoria de los encomenderos, tanto para el sustento de la doctrina como para la construcción de los edificios y su mantenimiento. De este modo se imponía a los encomenderos el pago de los estipendios de doctrina, que suponían un monto de 50.000 maravedís para cada doctrinero al año. También debía éste recibir el "camarico" o contribución de los indios que se fijó en 10 pesos y medio de lienzo, estableciéndose su pago en cinco varas al peso o su valor en reales (a cuatro varas de algodón por real). Además, como sustento se le debía dar al mes una fanega de trigo, dos de maíz y otros géneros menores. A todo esto había que sumar los 280 pesos que recibía anualmente para poder pagar los servicios de un indio y una india. Con todo lo cual debía contentarse el doctrinero al que se le prohibía exigir nada más a los indios e incluso tener labranzas propias.²⁸

Así se podría controlar a los indios e informar a la Corona de primera mano sobre los asuntos y problemas que hubiere menester, como por ejemplo, el censo de la población, labor muy importante que se encargó a los doctrineros por medio de la elaboración de un libro en el que debían reflejar nacimientos, bautizos, bodas y defunciones con los nombres de los indios, lo que permitía conocer su evolución demográfica.

Pero para hacer efectiva la doctrina era necesaria la concentración de los indios en pueblos. Una vez visitados y conocida la situación se vio que se necesitaban 17 pueblos nuevos de indios, los cuales estarían, según las Ordenanzas, al amparo de las justicias civiles pertinentes bajo un sistema propio de gobierno basado en sus costumbres y cacicagos y con la colaboración del doctrinero.

Encomenderos y mayordomos en su relación con los indios.

Se hace distinción entre ambos dándose ordenanzas diferenciadas para cada uno²⁹. Se trata, en cualquier caso, de obligaciones y prohibiciones, atendiendo a lo que teóricamente debía ser una encomienda según las Ordenanzas de Granada de 1526.³⁰

Se intentaba acabar con los desmanes y abusos de los encomenderos, poniendo freno a sus excesos y codicia³¹. Así, se prohibió la esclavitud de los indios, prohibición que se veía reflejada en la Ordenanza 42, que suprimía específicamente el servicio personal. Y es que la Corona no aceptó nunca de buena gana la servidumbre per-

sonal de los indios, por lo que dirigió su política a eliminarla o restringirla, al menos.³² No obstante, la Corona favorecía el tributo que no ofrecía el riesgo de sustentar señoríos, tratando sólo de limitar el poder político e influencia de los encomenderos, aunque aquí tenían muy poco, según Arcila Farías.³³ Pero se debía acabar también con los vicios y defectos de los títulos de encomienda y administración de indios, para lo que se redactaron las Ordenanzas 23, 29, 32, 40 y 52.

Para tasar los tributos y demoras que los indios debían pagar a sus encomenderos y lo que éstos debían pagar a los indios por sus servicios, trabajos y jornales, aparecieron, por ejemplo, las Ordenanzas 45 y 46. No se olvidó, sin embargo, indemnizar a los indios por sus trabajos y servicios anteriores (incluidos los difuntos), lo cual contribuiría a que los indios tuvieran dinero para comenzar a organizarse en sus pueblos, ya que ello incluía la obligación de establecer el sistema civil de justicia y gobierno que ya regía en el resto de los territorios americanos.³⁴

También se reguló la función de los mayordomos, que estaban al frente de los pueblos como representantes de los encomenderos, con el fin de controlar el gran poder que habían logrado alcanzar y los abusos que ello generaba a los indios. De todas formas, sus facultades habían sido progresivamente limitadas en sucesivas ordenanzas, de modo que en la fecha que estudiamos su figura había perdido bastante peso.³⁵ Por ejemplo, la ordenanza 28 fijaba la prohibición que tenían los mayordomos de prestar dinero bajo ninguna forma a los indios y sobre todo por “cotaparte del tributo”, pues perjudicaba enormemente a los indios.

Prohibiciones.

La mayoría tenían una función casuística, de forma que solucionaban aspectos concretos de esa zona y de ese momento sin tener validez general alguna. De esta forma nos encontramos, por ejemplo, con la Ordenanza número 31, que prohibía a los negros, mestizos, mulatos o zambahigos que entrasen en las casas de los indios o vivieran en sus pueblos o pudieran tomarles cualquier ganado o producto de sus tierras. Esto se hacía extensivo a los españoles en la ordenanza 36, en la que se estipulaban también las penas para quienes la infringieran. Estas penas eran diferenciadas según la raza. O la Ordenanza 58, que se creaba para eliminar el trabajo de los indios en las plantaciones de cacao, un cultivo recién implantado a la llegada del visitador, pero que ya había dejado claro el exceso de trabajo que suponía para los indios, la dedicación exclusiva que requería y, además, que no les permitía acudir a misa o a sus labranzas propias.

Alquiler general de indios e infraestructura.

La conjunción de ambos apartados viene dada por la evidente relación que existía entre ellos, al ser las infraestructuras hechas por medio del alquiler general de indios, y creado éste para hacer aquellas, aparte de otros servicios sociales, como así se especifica en la Ordenanza 56. Y es que la falta de edificios de piedra y la necesidad de acabar con los de madera y paja para ennoblecer la ciudad de Mérida, atraer pobladores y acabar con los numerosos incendios, hizo necesario el alquiler general de indios. Así, la Ordenanza 41 señalaba la necesidad de infraestructuras (puentes, acequias, etc.), el acondicionamiento de los caminos, y también cómo los encomenderos

deberían pagar el costo, conforme a las tasas y salarios que se estipularon.

De esta forma el visitador ordenó que un mes al año debían ir 40 indios útiles o tributarios a Mérida (Ordenanza 56), provenientes de todos los nuevos pueblos de indios creados y de los que en adelante se fundasen. Como resultado de todo ello se puede conocer el nombre de los nuevos pueblos creados, el número de repartimientos e indios de cada uno y el capitán o encomendero que estaba a su frente, lo cual sobrepasa las intenciones de este trabajo. Obviamente hubo de regular la labor del administrador de indios, tanto en cuestión de salario como de funciones del mismo.

Indios del Mucuino.

A los indios de la zona del Mucuino se les hizo un auto diferenciado, al tratarse de indios girabaras, hostiles. Sobre éstos se decide al final de la visita que habían de ser reducidos y poblados. Por tanto, no entran dentro de las Ordenanzas. Quizá por ello se les reserva aún de trabajar para facilitar la labor del doctrinero y su conversión, intentando asimismo captar a cuantos indios de esta comunidad fuera posible de los que todavía estaban en las montañas, de forma que se asentarán.

RESULTADOS DE LA VISITA.

Todas estas Ordenanzas fueron enviadas el 24 junio de 1621 al Consejo de Indias para su juicio y aprobación³⁶. El visitador señalaba que todas eran necesarias, además de haber sido realizadas con la consulta y aprobación de todos los afectados en la provincia. De todos modos, con anterioridad a esta aprobación y para su inmediata puesta en marcha fueron solemnemente promulgadas en la plaza mayor de Mérida el 17 y 18 de agosto de 1620 ante todas las autoridades civiles y eclesiásticas y por medio de pregones hechos por negros. Esto, junto con las pocas ganas que los encomenderos tenían de aplicarlas, motivó que los mismos se pusieran de acuerdo para apelarlas ante la Audiencia, para lo cual se ganaron además el apoyo de los artesanos de la ciudad y del cabildo (que estaba formado por ellos mismos), tratando de suspenderlas temporalmente. Algo que no consiguieron ante el poder que para ello tenía Vázquez de Cisneros como visitador. De todas formas no dudó éste en dar cuenta, por medio del despacho que envió a la península³⁷, de cómo los encomenderos y los cargos del cabildo eran allí los mismos, del poder que ostentaban (aglutinaban cargos de justicia, regidores, encomiendas, etc.) y cómo intentaron desacreditarlo y contravenir lo proveído en la visita³⁸. También informó de cómo en las elecciones de alcalde ordinario y procurador general nombraron a los encomenderos más quejosos con la visita para no cumplir las Ordenanzas o, al menos, para disimularlas en su aplicación. Incluso presumió el visitador que los nuevos regidores y alféreces seguirían ese camino. Además señaló la conveniencia de que se nombrara un ministro eficiente y recto por el bien de los indios pues, son *"tan fáciles y miserables que obedecen pronto al encomendero, sirviéndose de ellos"*. Sabía que a sus espaldas nadie cuidaría de ejecutar las Ordenanzas, poniendo como razones para ello la lejanía con la Audiencia (en Santa Fe) y el arraigo de 64 años de prácticas esclavistas con los indios a través del servicio personal. Así lo manifestó el visitador, quien comentó que los trataban *"peor que a los esclavos de Guinea"* y de hecho expuso cómo había muerto gran número de indios, especialmente en algunas zonas como Gibraltar y Barinas donde dijo que había

sitios en que no quedaba ninguna india, ni siquiera niñas, por el exceso de trabajo al que las habían sometido. Lo proveído era por tanto, hacerles pasar de un extremo a otro.

Llega el visitador a especificar incluso el nombre del que lidera a los encomenderos en contra de lo dispuesto, que era Juan Feliz de Bohórquez, alférez mayor de Mérida, el encomendero con mayor número de repartimientos. El visitador pide que, si el alférez llegara a informar en su contra al Consejo, éste tuviera en cuenta los despachos, cartas y testimonios que él realizó para el Consejo de Indias, además de las cartas de los vicarios y demás preladados de las órdenes, en los que informaba de los importantes efectos de la visita. Indicaba que éstos últimos eran más fiables por ser más nuevos en la tierra y por tanto menos interesados y más conformes con las cédulas del rey. Añadía: *“el bien de los indios no puede lograrse con el gusto y comodidad de los encomenderos, y se quejan por mal sentimiento hacia él”*³⁹.

Parece claro que, al menos, las disposiciones de inmediato cumplimiento se realizaron mientras aún estaba él presente en la zona visitada. Es decir, se pagaron todas las multas y estipendios fijados, se hicieron los pueblos de indios y se organizaron las doctrinas. Todo ello se desprende de la información que remite a la península un año más tarde como informe de lo realizado, en donde lo presenta como algo ya hecho. Ello además no sería de extrañar si se tiene en cuenta el interés que tiene porque se lean las cartas de los religiosos y doctrineros en el Consejo, lo que indica la consideración que éstos le tienen lo que no debía ser más que resultado de la organización de las doctrinas y de haber recibido el dinero que se ordenó fuera a parar a sus manos provenientes de las restituciones y multas. En lo concerniente a los pueblos de indios, se puede decir que era una de las pocas realizaciones con la que los encomenderos estaban de acuerdo, llegando a decir el visitador que éstos estaban muy contentos de haber visto por primera vez a todos los indios de sus repartimientos juntos. A todo ello se añadiría el que poco después de la visita, el gobernador Borja hiciera un informe muy favorable del visitador, solicitando incluso su promoción a una Audiencia más importante.

No ocurrió lo mismo en cuanto al cumplimiento de las Ordenanzas, una vez que el visitador se hubo marchado. De hecho, encontramos en documentos posteriores sobre la zona testimonios de personas que se quejan de irregularidades que en teoría no debían existir si se estuvieran observando las Ordenanzas. Podemos asegurar que la doctrina de los indios no se llevaba a cabo con regularidad, al menos en algunas de las reducciones que se crearon y que pervivieron, ni tampoco se alivió el duro trato al que se sometía a los indígenas *“de mayor opresión que si fueran esclavos. Trabajan sin pagarles, y a las mujeres las hacen trabajar más”*⁴⁰. Tampoco parece que se lograra frenar la alta mortandad de indios, especialmente en las explotaciones de tabaco, como aseguraba el procurador general de Barinas en 1626, sólo seis años después de la visita.⁴¹ Podemos asegurar también, a la luz de la información encontrada, que el cumplimiento de las disposiciones referentes a las tasaciones de los trabajos y sueldos no se llevaba a cabo, de forma que los indios se encontraban sin remuneración por sus servicios. Así, el servicio personal no se había logrado eliminar. En consecuencia, tampoco se logró tener pacificados constantemente a los indios reducidos, los cuales se levantaban cuando no podían sufrir más esta enorme opresión. Lo prueba la existencia de revueltas y guerras como, por ejemplo, la de 1651 contra los indios

guarurés quienes habían logrado, incluso, arrasar Pedraza. A estos se unieron los indios del valle del Aricagua, La Paz y otros.⁴²

Queremos hacer, no obstante, mención al grado de permanencia que se logró con respecto a los pueblos creados, dado que éstos se mantuvieron. Lo cual no debe extrañar, puesto que, como mencionamos en su momento, eran los propios encomenderos los primeros interesados. Otra cuestión es que pudieran mantener sus poderes municipales y justicia sin intromisión de los españoles. En cualquier caso hay que dejar constancia de que, gracias a una visita posterior de 1658, podemos comprobar la permanencia de al menos siete de los doce pueblos de indios creados⁴³.

De todas formas no se debe olvidar que el control para que se cumplieran las disposiciones era muy escaso, pues las autoridades locales encargadas de efectuarlo eran los mismos encomenderos. Por tanto, la única posibilidad de información sobre el cumplimiento venía del celo que los doctrineros pudieran tener porque se cumpliría lo estipulado para ellos, de forma que cobrarán sus estipendios y pudieran mantenerse holgadamente. Débil control, ya que los doctrineros podían ser fácilmente coaccionados por los encomenderos o sencillamente dejarse llevar por la muy extendida corrupción, sacando provecho de ella a costa, como siempre, de los indios. Pero todo esto lo sabía Vázquez de Cisneros, y de hecho hemos ido viendo a lo largo del estudio las referencias que sobre ello hace y las dudas que se le plantearon sobre el cumplimiento posterior a su partida, por lo que solicitaba más control y leyes desde la Corona. Para él el único remedio sería continuar las visitas a menudo, que no se dieran encomiendas de menos de 20 indios (pues el que tiene menos quiere sacar tanto como el que más) y que las que hubiera así se agregaran a otras más grandes.

Con todo, conviene reseñar los resultados que el propio visitador dice al Consejo haber logrado.⁴⁴ Así, una vez visitado todo, en plena faena de redacción de las ordenanzas y tasación, escribió desde Mérida que había dispuesto y acabado las 17 poblaciones de indios, con sus iglesias concluidas, y reducido a todos los indios, además de haber organizado y dispuesto la doctrina de todos ellos. Señalaba además que todos habían quedado muy contentos, pues había acabado con todo lo malo que había en la provincia y que los encomenderos no habían solucionado antes, *“aunque por mano de un gusano tan humilde como yo”*. Comenta haber resuelto 110 sentencias, haber restituido a los indios de sus trabajos y servicios un total de 5.739 pesos de plata y haber hecho decir 2.350 misas de difuntos.

Resaltaba el especial cuidado que había tenido con las dos poblaciones cercanas a Pedraza y Barinas por su carácter de frontera con los indios girabaras, enemigos y hostiles, y cuyos cabildos habían mostrado su gran contento. Con respecto a la guerra con esos indios dice que mandó despacho al gobernador para que este tomara las medidas oportunas que lo solucionaran.

La última población hecha era la de los indios del Mucuino por el carácter belicoso de su cacique, pero del que decía haber conseguido que se bautizara, redujera y sometiera.⁴⁵ Es más, según el visitador, los indios de todas las poblaciones estaban muy contentos al verse poblados y con bastantes tierras para sus labranzas, contando además con las infraestructuras de riego que él había creado. No duda en echarse flores comentando: *“evidencia se ve el fruto temporal y espiritual... que han resultado de mi cuidado”*

Por todo ello, por los peligros sufridos en los viajes, por la dejadez en el cuidado de su salud y por haber descuidado a su familia y desatendido su hacienda por la realización de esta visita “*anteponiendo el servicio a Dios y V.M.*”, no dudó Vázquez de Cisneros en pedir un justo premio a la Corona que “*tanto han de menester mi mujer e hijos*”⁴⁶. Lo cual quizá era justo, a pesar de que la esforzada labor del visitador no lograra impedir que al término de su visita de nuevo se impusiera la realidad americana a la voluntad legal emanada de la metrópoli.

BIBLIOGRAFÍA.

ARCILA FARÍAS, Eduardo: *Régimen de la encomienda en Venezuela*. EEHA, Sevilla, 1957.

CÉSPEDES DEL CASTILLO, Guillermo: “La visita como institución indiana”. *Anuario de estudios americanos*, tomo III, Sevilla, 1946.

GUTIÉRREZ DE ARCE, M: *El régimen de indios en Nueva Granada: las Ordenanzas de Mérida de 1620*, “Anuario de Estudios Americanos” III, Sevilla, 1946.

RUIZ RIVERA, Julián B.: “Las visitas a la tierra en el siglo XVII como fuente de historia social”, *Estudios sobre política indigenista española en América*, 3 vols. (Valladolid, Seminario de Historia de América, 1975-78), vol. I, pgs 179-214.

RUIZ RIVERA, Julián B.: *Encomienda y mita en Nueva Granada en el siglo XVII*, EEHA, Sevilla, 1975.

RUIZ RIVERA, Julián B.: “La visita del juez Vargas Campuzano a la provincia de Cartagena de Indias en 1675”, *Entre Puebla de los Ángeles y Sevilla: Homenaje al Dr. J.A. Calderón Quijano*, EEHA y Universidad de Sevilla, Sevilla, 1997, pgs 317-332.

RUIZ RIVERA, Julián B.: “Las ordenanzas de indios de Cartagena elaboradas por el juez Juan de Villabona Zubiaurre, 1611”, *Homenaje Carlos Díaz Rementería*, Universidad de Huelva, 1998, pgs 623-636.

TORRES LANZA, Pedro: *Relación descriptiva de los mapas, planos etc. de las antiguas Audiencias de Panamá, Santa Fe y Quito existentes en el A.G.I.* “Revista de archivos, bibliotecas y museos”, Madrid, 1906.

¹ Informe de la visita de Vázquez de Cisneros a la provincia de Mérida en 1619. A.G.I., Santa Fe, 20, Ramo. 1, Números 3 y 23.

² Arcila Farías, Eduardo: *El régimen de la encomienda en Venezuela*. Sevilla, CSIC-EEHA, 1957, pág 8.

³ Véase Zavala, Silvio: *La encomienda indiana*. Madrid, 1935. Las causas de la demora en establecerse pueden verse también en Arcila Farías, *ob cit*, págs 87-88.

⁴ Arcila Farías, *ob cit*, págs 4 y 175-176.

⁵ Véase, por ejemplo: Céspedes de Castillo, Guillermo: “La visita como institución indiana”, *Anuario*

de *Estudios Americanos*, III (Sevilla, 1946), págs. 984-1.025. – Molina Argüello, Carlos: “Visita y residencia en Indias”, *Actas y estudios del II Congreso del Internacional de Historia del Derecho Indiano* (Madrid, 1973), págs. 423-431. – Gutiérrez de Arce, M: “El régimen de indios en Nueva Granada: las Ordenanzas de Mérida de 1620”, *Anuario de Estudios Americanos*, III (Sevilla, 1946), págs. 1.139-1215. – Ruiz Rivera, Julián B.: “Las visitas a la tierra en el siglo XVII, como fuente de historia social”, *Estudios sobre política indigenista española en América*. Valladolid, 1975, tomo I, págs. 197-214. – García Bernal, M. Cristina: “García de Palacio y sus Ordenanzas para Yucatán”, *Temas Americanistas* 5, Sevilla, 1982.

⁶ Arcila Farfás hace una extensa relación y descripción de las encomiendas dadas en esas primeras visitas, *ob cit.*, págs 59 y 105-117.

⁷ Toda esta situación la describe minuciosamente el propio Vázquez de Cisneros. A.G.I., Santa Fe, 20, R. 1, N. 3.

⁸ Carta de Vázquez de Cisneros a S.M., 24 de junio de 1621. A.G.I., Santa Fe, 20, R.1, N. 23.

⁹ Carta de Vázquez de Cisneros a S.M., 22 de mayo de 1620. A.G.I., Santa Fe, 19, R.9, N. 102.

¹⁰ Informe de la visita de Vázquez de Cisneros., Ordenanza número 47.

¹¹ Ruiz Rivera, J.B.: *Encomienda y mita en Nueva Granada en el siglo XVII*. Sevilla, EEHA, 1975, pág 3.

¹² Borja a S.M., 22 de junio de 1620. A.G.I., Santa Fe, 19, 107.

¹³ Véase el punto que Ruiz Rivera dedica al “nombramiento del visitador”, *Encomienda y mita*, págs 15-17.

¹⁴ Despacho de Vázquez de Cisneros a S.M., 16 de junio de 1621. A.G.I., Santa Fe, 20, R.1, N.3. Para ver el proceso normal de éstas consúltese Ruiz Rivera, J.B., *Encomienda y mita*, pág 8.

¹⁵ Ninguno de esos memoriales se menciona o aparece en la documentación consultada, sino simplemente el resumen de lo extraído de ellos por el visitador. Es de suponer que se hallen en el grueso de la documentación de la visita que se quedaba en la Audiencia de origen de ésta, si es que existe aún en los archivos de allí.

¹⁶ Visita de Vázquez de Cisneros, *cit.*, folio 46.

¹⁷ Sobre esto hace referencia Ruiz Rivera, *Encomienda y mita*, págs 17-20.

¹⁸ “Alquiler general de mitayos” se le denomina en la documentación. Visita de Vázquez de Cisneros, *cit.*, Ordenanzas 56-59.

¹⁹ De este dato se desprende que el coeficiente que el visitador aplicó fue de 3.45 por tributario o indio útil. Visita de Vázquez de Cisneros, *cit.*, folio 42.

²⁰ Carta de Vázquez de Cisneros al Consejo de Indias, 14 de mayo de 1620, A.G.I., Santa Fe, 19, R.9, N.99, folio 1.

²¹ Carta de 24 de junio de 1621, A.G.I. Santa Fe, 20, R.1, N.23, folio 1. Y cartas de Vázquez de Cisneros al Consejo de Indias de 14 y 22 de mayo de 1620, A.G.I. Santa fe, 19, R.9, N.99 y 102.

²² La redacción de Ordenanzas no era obligada y su elaboración repercutía sólo en la región para las que se daba, debiéndose por ello adecuar a sus circunstancias. Ruiz Rivera, J.B.: “Las ordenanzas de indios de Cartagena elaboradas por el juez Juan de Villabona Zubiarré, 1611”, en *Homenaje a Carlos Díaz Rementería*, Universidad de Huelva, 1998, pág 624.

²³ Con todo, eran ordenanzas muy completas y sistemáticas que permitían asegurar la eficacia de la visita por su claridad y precisión. Tienen en este aspecto un claro precedente en las de Juan de Villabona Zubiarré de 1611. Ruiz Rivera, *Las ordenanzas de indios*, págs 623-636.

²⁴ Pueden distinguirse las dirigidas a los encomenderos y a los mayordomos, afectando a éstos últimos sólo las 53-55.

²⁵ Son sólo dos, pero en realidad son muchas conformándolas. De hecho, son las más extensas y exhaustivas de todas, lo cual refleja la importancia de esos cultivos y el trabajo de los indios en el tabaco.

²⁶ A diferencia de éste Juan de Villabona estructuró bastante mejor sus 82 ordenanzas, distribuyéndolas en siete capítulos, que Ruiz Rivera estudia de forma diferenciada. *Las ordenanzas de indios*, págs 629-634.

²⁷ Parece que era la situación normal que solían encontrarse los visitantes, al menos en ese reino, pues Ruiz Rivera comenta como Juan de Villabona se encontró lo mismo en Cartagena en 1611. *Ob.cit.*, pág 627.

²⁸ Todo este financiamiento fue producto de un acuerdo entre el vicario de Mérida, los prelados de los conventos y los encomenderos. Además se prohibía expresamente que pudiera ser cambiado al alza o a la baja por ninguna justicia civil o eclesiástica.

²⁹ Las propias de mayordomos son: 28, 53, 54 y 55.

³⁰ Éstas aparecen reproducidas en Arcila Farías, *ob cit*, págs 142-144.

³¹ Ordenanzas 26 y 38 por ejemplo.

³² No son pocas las visitas que tienen como objetivo eliminar el servicio personal y no consiguen más que restringirlo algo. Sirva como ejemplo las ordenanzas de Juan de Villegas de 1552 en la que sólo se consigue fijarlo en un mes por cada tres meses. Arcila Farías, *ob.cit.*, pág 209.

³³ Arcila Farías, *ob.cit.* pág 141.

³⁴ Para ello existía un extenso historial legislativo en el que el visitador pudo basar sus disposiciones, como las Ordenanzas que Sancho Alquiza y el Obispo Alcega hicieron en 1609: "*Tasación sobre el buen gobierno de los indios*", y que aparecen en Arcila Farías, *ob cit*, pág 153.

³⁵ Véase Ruiz Rivera, Julián B., "La visita del juez Vargas Campuzano a la provincia de Cartagena de Indias en 1675", en *Entre Puebla de los Angeles y Sevilla*, Sevilla, 1997, pág 328. Su poder quedaba limitado a tres funciones principales: cuidar de los indios enfermos, evitar que los indios huyeran de los pueblos y cuidar de su instrucción.

³⁶ Informe de la Visita de Vázquez de Cisneros, *cit*, folios 19-97.

³⁷ Informe de la Visita de Vázquez de Cisneros, *cit*, folio 4.

³⁸ Algo que parece se repite en casi todas las visitas. Véase como ejemplo lo que ocurre en la visita de Juan de Villabona. Ruiz Rivera, J.B, *Ordenanzas de indios*, pág 625.

³⁹ Se trata de un despacho que no tiene desperdicio como ilustrador de la situación, aún a costa de ser también una redacción interesada del autor. Informe de la Visita de Vázquez de Cisneros, *cit*, folios 4 y 5.

⁴⁰ Es el caso de los indios de los pueblos de Mucuchis y Mucurria, como contaba el que había sido su doctrinero durante seis años, el fraile agustino Fr. Nicolás de Avendaño Maldonado, en carta dirigida a la Corona el 21 de enero de 1692. A.G.I., Santa Fe, 249.

⁴¹ Carta de 19 de junio de 1626, preocupándose de la posibilidad de que desaparezcan todos los indios. A.G.I., Santa Fe, 51, R.2, N.45.

⁴² Información de oficio de los servicios del Capitán y Sargento Mayor Fernando López de Arriete, Alcalde Ordinario de Mérida, de 29 de agosto de 1651. A.G.I., Santa Fe, 137, N.6.

⁴³ Según informe de la Visita realizada por Diego de Baños y Sotomayor a Mérida, Pamplona, Vélez, Muzo y La Palma en 1656, en cartas de éste a S.M. de 22 y 29 de agosto de 1658. A.G.I., Santa Fe, 28, 71 y 85. Dato facilitado por Ruiz Rivera, J.B. a partir de la investigación realizada a esta Visita de 1656.

⁴⁴ Cartas remitidas el 14 y 22 de mayo de 1620. A.G.I., Santa Fe, 19, R.9, N.99 y 102.

⁴⁵ Esto lo dice el visitador al Consejo en carta de 14 de mayo de 1620, en la cual comenta que seis días antes le había visitado en Mérida dicho cacique para mostrarle su agradecimiento. A.G.I., Santa Fe, 19, R.9, N.9.

⁴⁶ Todo esto en carta de 22 de mayo de 1620 al Consejo. A.G.I., Santa Fe, 19, R.9, N.102, folio 2.